

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO), institución autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No.165-01, del 18 de octubre del año 2001, RNC No.4-02-00198-8, con domicilio social ubicado en la Autopista Joaquín Balaguer, Sección de Quinigua, municipio de Villa González, provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **ING. JUAN FRANCISCO CARABALLO**, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad y electoral No.054-0026331-4, domiciliado y residente en la sede del INTABACO y accidentalmente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, quien en lo adelante para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará **INTABACO** o por su nombre completo.-

De la otra parte el señor **FRANCISCO SURIEL MATOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.052-0003884-1, domiciliado y residente en calle principal de Sabana de Maricao, casa 5, Cevicos, provincia Sánchez Ramírez y accidentalmente en la ciudad de Moca, provincia Espaillat, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.-

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.-

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.-

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;*

POR CUANTO: La Resolución 1/2017 del 3 de enero del 2017, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, se establecieron los umbrales del año 2017.-

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de ochocientos seis mil ochocientos treinta con 00/100 (RD\$806,830.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante **COMPARACION DE PRECIOS**.-

POR CUANTO: Que treinta (30) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el portal del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) público la convocatoria a Comparación de Precios para la adquisición de **MADERA**.-

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.-

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la *recepción de las Ofertas Técnicas, "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los **"Sobres A"**, contentivos de las Propuestas Técnicas y **"Sobre B"**, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.-

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), mediante Acta No.10/2017, de fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), se le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.-

POR CUANTO: A que el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.-

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).-

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:-

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.-

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.-

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).-

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.-

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.-

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.-

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.-

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.-

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:-

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

3.1.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**, quien a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

FRANCISCO SURIEL MATOS				
Producto	Especificaciones	Cantidad	Precio	Monto adjudicado
Varas	De 18 pies de Acacia	4,000 unidades	RD\$138.00	RD\$552,000.00
Estantes	De 13 pies madera dura	500 unidades	RD\$500.00	RD\$250,000.00
TOTAL ADJUDICADO				RD\$802,000.00

3.1.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.-

3.1.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.-

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

4.1.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **OCHOCIENTOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (RD\$802,000.00)** pesos dominicanos.-

4.1.2 **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.-

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.-

5.1.2 Los pagos se realizarán cuando concluyan las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:-

Un primer pago el 25 de agosto del dos mil diecisiete (2017), por un monto de ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta con 00/100 (RD\$152,380.00) pesos dominicanos; un segundo y último pago el 25 de septiembre del dos mil diecisiete (2017), por un monto de seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte con 00/100 (RD\$649,620.00) pesos dominicanos.-

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.-

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

6.1.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.-

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.-

ARTÍCULO 8: GARANTIA. DE CONTROVERSIAS.

8.1.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil diecisiete (2017), hace formal entrega de una Fianza a favor del Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No.543-12, por un valor de sesenta y cuatro mil seiscientos con 00/100 (RD\$64,000.00), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.-

8.1.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.-

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**.-

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

10.1 **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.-

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)**.-

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.-

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.-
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).-

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

- 13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.-

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.

- 14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.-

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

- 15.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.-

ARTÍCULO 16: TÍTULOS.

- 16.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.-

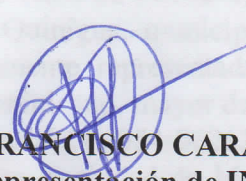
ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO.

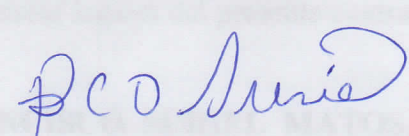
- 17.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.-

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

- 18.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.-

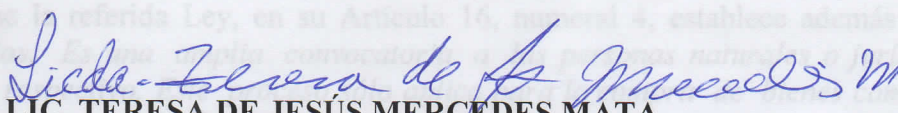
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, a los veintiséis (26) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).-


ING. JUAN FRANCISCO CARABALLO
En nombre y representación de INTABACO


FRANCISCO SURIEL MATOS
Proveedor

YO, LIC. TERESA DE JESÚS MERCEDES MATA, Notario Público de los del número para el municipio de Moca, debidamente inscrito en el Colegio de Notarios, matriculada con el No.5804, con estudio profesional abierto en la calle Club de Leones No.1 de esta ciudad de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden en el presente acto fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JUAN FRANCISCO CARABALLO Y FRANCISCO SURIEL MATOS**, de generales que constan en el presente acto y quienes afirman que es la misma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada, firma que legalizo para los fines de lugar.-

En la ciudad de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, a los veintiséis (26) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).-


LIC. TERESA DE JESÚS MERCEDES MATA
Notario Público

